

En Valdivia, Agosto veintisiete de dos mil trece, a la hora decretada por el Tribunal se lleva a efecto el COMPARENDO de conciliación, contestación y prueba con la asistencia de la abogada Linda Badilla Salgado por la parte denunciante del Sernac, por la demandante asiste Marta Cossio Aravena y por la parte denunciada y demandada de Inversiones SCG S.A. (La Polar) asiste la abogada Vanesa Vásquez Elgueta quien se presenta con delegación de poder, mediante minuta escrita que el Tribunal tiene por recibida y provee en los siguientes términos: A lo Principal, téngase presente patrocinio y poder. Al Primer Otrosí, téngase por acompañado documento en la forma solicitada. Al Segundo Otrosí, téngase presente delegación de poder.

La parte denunciante del Servicio Nacional del Consumidor viene en ratificar la denuncia en cada una de sus partes y con costas.

La parte demandante ratifica la demanda en todas sus partes con costas.

#### TRASLADO

La parte denunciada y demandada en este acto viene en contestar mediante minuta escrita la denuncia y demanda con copia a la contraria, documento que el Tribunal tiene por recibido y proporciona copia a la contraria proveyendo el escrito en los siguientes términos: A lo principal, téngase por contestada la denuncia. Al Primer Otrosí, téngase por contestada la demanda. Al Segundo Otrosí, téngase presente, téngase por presentada lista de testigos y en cuanto a la prueba confesional no ha lugar por improcedente.

El Tribunal tiene por contestada la querrela y demanda civil de autos.

Llamadas las partes a un avenimiento en lo civil de este proceso, éste se produce en los siguientes términos:

#### AVENIMIENTO

La parte denunciada y demandada de SCG S.A. ofrece a la parte demandante de doña Marta Cossio Aravena cancelar absolutamente la deuda, la que se hará efectivo en este mismo acto y cancelar bajo un cheque nominativo la suma única y total de \$118.000.- a conceptos de indemnización y costas pagaderos en 20 días hábiles a depositar en Secretaría del Tribunal con fecha 30 de Septiembre de 2013. La parte demandante en este acto acepta el ofrecimiento y declara que nada se adeuda por lo que ambas partes renuncian a rendir medios de prueba y se someten a lo que el Tribunal determine, solicitando se tenga por aprobado el presente avenimiento.

## PRUEBA DE LA PARTE DENUNCIANTE DEL SERNAC

### Prueba documental

La parte denunciante acompaña con citación y bajo el apercibimiento legal que corresponda los siguientes documentos:

- 1.- Reclamo administrativo interpuesto en Sernac N°6741679 por doña Marta Cossio Aravena contra Inversiones SCG S.A., que rola en autos de fojas 16 a 28 inclusive.
- 2.- Copia Guía Despacho N°8911459 de fecha 19.05.2011.- emitida por empresa La Polar a nombre de Sra. Marta Cossio Aravena, la cual da cuenta de la única compra efectuada por la Sra. Cossio y que consiste en la adquisición de una cama de plaza y media.
- 3.- Set de 12 comprobantes de pago y/o recaudación efectuados a la Polar por doña Marta Cossio a través de Chilexpress, a partir del 02.09.2011 y hasta el 07.05.2012, los cuales dan cuenta de los pagos efectuados por concepto de cuotas correspondientes a la compra de la cama aludida en el punto anterior.
- 4.- Copia de estado de cuenta tarjeta crédito La Polar a nombre del titular Marta Cossio Aravena en el cual se visualizan dos avances en efectivo efectuados con fecha 10.10.2012.- por la suma de \$75.000.- cada una.
- 5.- Copia de Constancia de entrega de tarjeta de crédito La Polar n05610100584435073 de fecha 10.10.2012.- a doña Marta Cossio Aravena. Firma como ejecutiva La Polar Susana Carrasco.
- 6.- Reclamo de desconocimiento de avance efectuado por doña Marta Cossio Aravena con fecha 07.02.2013 ante sucursal La Polar Valdivia.
- 7.- Copia integra de carpeta investigativa seguida ante Fiscalía local de Valdivia, Causa Ruc N°1300215115-9, en la cual se investiga el delito de uso fraudulento de tarjeta de crédito y débito. En dicha causa se encuentran acumuladas y/o agrupadas las investigaciones recaídas en causas ruc 1300150383-3,1300226975-3 Y la causa 1300171381-1.-

El Tribunal tiene por rendida la prueba documental de esta parte.

## PRUEBA DE LA PARTE DENUNCIADA Y DEMANDADA DE INVERSIONES SCG S.A.

No presenta medios de prueba.

Con lo actuado se pone fin a la audiencia, que suscriben los comparecientes con el Tribunal.

Valdivia, Agosto veintisiete de dos mil trece.-

VISTOS:

Téngase por aprobado el avenimiento que rola en el comparendo de autos. En mérito de 105 antecedentes, y en especial el avenimiento al que han llegado entre la parte demandante de doña Marta Cossio Aravena y demandada de Inversiones SCG S.A., las facultades del Tribunal y lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 18.287, se declara que se amonesta por esta única vez a INVERSIONESSCG.S.A.

Anótese, notifíquese y hecho arChí~

U ~ C:



**REGISTRO DE SENTENCIAS**

**REGION DE LOS RIOS**